



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 3 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, celebrado el día 3 de setiembre de 2024; el Expediente Externo 8857-2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N° 437-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 4 de julio de 2024; Informe N° 096-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 24 de julio de 2024; Informe Legal N° 295-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 16 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el FUT, de fecha 23 de mayo del 2024, presentado por ROY PERCY MONTES OLIVEIRA, solicita donación al 100% de los predios a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a fin de que realice el acta de transferencia para los fines formalización de predios.

Que, mediante el Informe N° 437-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios, mencionando que se realizó la evaluación de los expedientes externos 19876-2023, 02063-2024 y 08857-2024, acumulados entre sí y que forman parte de la solicitud de donación por parte de los señores Elva Isuiza Rocha, Mario Marín Ruiz y Yasmin Margarita Muñoz Coca, del predio signado con la Partida Electrónica N° 11103260, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización, por lo que se procedió al ANÁLISIS, donde manifiesta que Primigeniamente, se ha efectuado la búsqueda catastral, por lo que la SUNARP de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa, ha emitido el Certificado de Búsqueda Catastral, que conforme al Informe Técnico N° 000841-2024-Z.R. N° VI-SEDE-PUCALLPA/UREG/CAT de fecha 02 de abril de 2024, determina que se analizó el polígono materia de búsqueda catastral con la base gráfica registral actualizada hasta la fecha, informando que sobre el área materia del presente acto, con un área gráfica de 90,533.81 m2, recae de forma parcial sobre las partidas electrónicas PE. 11103260 denominado Fundo la Verdad ubicado mediante plano georreferenciado, con título archivado N° 45502-2013 con área aproximada de 5,921.53 m2 y la Partida Electrónica PE. 11103260, denominado Fundo los dos Hermanitos, ubicado mediante plano georreferenciado, con título archivado N° 25766-2013, con área aproximada de 337.27 m2. Concluyendo finalmente que no presenta observación alguna. Con el resultado de la búsqueda catastral; el señor Roy Percy Montes Oliveira, identificado con D.N.I. N° 42653819, en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva del Barrio "CAOBAS", conforme al Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 15 de diciembre de 2023, ha solicitado transferencia de predio de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para fines de formalización y finalmente contar con títulos respectivos en



FECHA: 10 SEP 2024

VICEDIRECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

beneficio de los habitantes, en el barrio antes descrito, del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; adjuntando para ello los siguientes documentos:

- Copia simple del D.N.I. N° 42653819.
- Resolución de Alcaldía N° 245-2023-ALC-MDC que reconoce a los miembros de la Junta Directiva del Barrio "LAS CAOBAS" por el periodo del 26 de mayo de 20203 hasta el 25 de mayo de 2025.
- Inscripción de estatutos en la Partida Electrónica N° 11176275.
- Plano perimétrico - PP.
- Plano de ubicación y localización - PUL.
- Plano de manzaneo - PMZ.
- Plano de Trazado y lotización - PTL.

Asimismo, con Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 13 de febrero de 2024, adjunta el ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO AL CIENTO POR CIENTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN, suscrito por los donantes Elva Isuiza Rocha con D.N.I. N° 00092066, Mario Marín Ruiz con D.N.I. N° 41941501 y Yasmin Margarita Muñoz Coc, con D.N.I. N° 42445688. Finalmente, mediante Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 23 de mayo de 2024, se adjunta la solicitud de donación y copia certificada de los D.N.I. de los donantes descritos en el párrafo anterior. La donación consiste en lo relacionado al siguiente predio:

Partida Electrónica N°: 11103260.

Inscrito en la sección especial de predios rurales - predio la verdad.

Sector Curimaná.

Área: 6,806 m2 - U.C. 02367

Donación que realizan los donantes a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización:

DONANTES	PARTIDA ELECTRÓNICA	% DE ACCIONES DONADAS
ELVA ISUIZA ROCHA	11103260	28.0142%
MARIO MARÍN RUIZ	11103260	42.60%
YASMIN MARGARITA MUÑOZ COCA	11103260	29.3858%
TOTAL, DONACIÓN		100.00%

1. Conclusión.

La SUNARP - Zona Registral de Pucallpa, previa solicitud de los interesados, ha emitido el CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL sin ninguna observación, en base a los cuales, el Vicepresidente de la Junta Directiva del Barrio "LAS CAOBAS" Roy Percy Montes Oliveira, solicita la transferencia de predio privado a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para fines de formalización; en ese sentido, los donantes Elva Isuiza Rocha, Mario Marín Ruiz y Yasmin Margarita Muñoz Coca, son accionistas del predio con Partida Electrónica N° 11103260, cuya imagen se visualiza en el plano adjuntado al Informe Técnico N° 000841-2024-Z-R. N° VI-SEDE-PUCALLPA/UREG/CAT de fecha 02 de abril de 2024; quienes firmaron el ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO AL CIENTO POR CIENTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN, para otorgar la donación respectiva como se detalla: Elva Isuiza Rocha con 28.0142%, Mario Marín Ruiz con 42.60% y Yasmin Margarita Muñoz Coca con 29.3858%, haciendo un total de 100% que corresponde al predio mencionado.

2. Recomendación

La Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MPPA-A de fecha 17 de junio de 2014, en su Artículo Séptimo, delega a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial (nombre anterior) y no a la Gerencia de Desarrollo Territorial (nombre actual), delega facultades resolutivas igual a actos administrativos, y teniendo en cuenta que el presente informe es un acto de administración que producirá efectos jurídicos posteriormente, se recomienda, derivar todos los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que conforme a sus atribuciones, lo derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica y de cumplimiento (opinión legal) al artículo 20 y literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A de fecha 20 de octubre de 2024; y lo derive todos los actuados a secretaría general para tratar la donación en sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Informe N° 095-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, mencionando que mediante el FUT S/N de fecha 13 de febrero del 2024, solicita transferencia de predio de propiedad privada a favor de la municipalidad con fines de formalización; asimismo con FUT S/N de fecha 23 de mayo del 2024 el administrado solicita la transferencia del predio de su propiedad privada a favor de la municipalidad con fines de formalización del Barrio Las Caobas, asimismo mediante la solicitud S/N de fecha 13 de mayo del 2024 el administrado remite los documentos para anexar al expediente Externo N° 2063-2024 y 19876-2024, mismos que son necesarios para la continuación del trámite. Posteriormente, mediante el Informe N° 0437-2024-MPPA-GDT-SGFP, la Sub Gerencia de Formalización de Predios, luego de la revisión de los antecedentes, precisa que el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos necesarios para la continuación del trámite, mismos que se encuentran establecidos en el TUPA del MPPA, respecto a la transferencia de terreno de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y suscrito por los donantes: ELVA ISUIZA ROCHA, MARIO MARIN RUIZ, YASMIN MARGARITA MUÑOZ COCA, aclarando que son para fines operativos de saneamiento y titulación.

Del párrafo anterior, la Sub Gerencia de Formalización de Predios concluye que habiéndose realizado el análisis correspondiente y habiendo verificado que la documentación presentada por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, es competencia del Concejo Municipal aprobar y autorizar mediante acuerdo de concejo la transferencia del predio inscrito en la partida N° 11103260 ubicado en el Barrio Las Caobas, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Finalmente recomendado el expediente se eleve a sesión de concejo para su aprobación según corresponda.

En consecuencia, y estando a las facultades conferidas a las municipalidades provinciales para poder realizar las acciones pertinentes para la formalización de predios dentro de su jurisdicción, ello de conformidad con las normas pertinentes, así pues podemos mencionar al Reglamento del Título de la Ley 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y mediante la Ley 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, mismas que en conjunto permiten realizar acciones destinadas a brindar la seguridad de la propiedad privada sujeta a los bienes inmuebles como propiedades, pues mediante estas normas pueden tomar las propiedades informales en posesión de personas naturales con situaciones precarias y poder obtener la adjudicación de la titulación de los predios donde se encuentran en calidad de poseedores siempre que estos cumplan con los requisitos previstos en la normatividad vigente y previa evaluación de los entes encargados de su revisión y tramitación formal.

Que, mediante la décima octava disposición complementaria y final del Reglamento del Título de la Ley 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporado por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, manifiesta: De la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del Estado con fines de formalización.- El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. En el caso de Centros Poblados en los que parte o todos los lotes hayan sido transferidos por el propietario privado a favor de sus pobladores, la transferencia al Estado del predio matriz tendrá como finalidad regularizar el tracto sucesivo de los lotes, y para realizar las demás acciones de formalización que sean necesarias a favor de todos los integrantes del centro poblado, de conformidad a la normatividad de formalización de la propiedad de centros poblados.

De acuerdo al Informe Legal N° 295-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la propuesta de la donación al 100% (cien por ciento) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11103260 (área 6,806 m²), presentada por el Sr. Roy Percy Montes Oliveira, identificado con DNI N° 42653819, en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva del Barrio "CAOBAS".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud presentada por el Sr. Roy Percy Montes Oliveira, identificado con DNI N° 42653819, en su condición de Vicepresidente de la Junta Directiva del Barrio "CAOBAS", de la donación al 100% (cien por ciento) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11103260 (área 6,806 m2), a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización, los mismos que se detallan en porcentajes de conformidad con el siguiente cuadro:

DONANTES	PARTIDA ELECTRÓNICA	% DE ACCIONES DONADAS
ELVA ISUIZA ROCHA	11103260	28.0142%
MARIO MARÍN RUIZ	11103260	42.60%
YASMIN MARGARITA MUÑOZ COCA	11103260	29.3858%
TOTAL, DONACIÓN		100.00%

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial y a las unidades orgánicas competentes, efectuar actos administrativos y jurídicos necesarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, acuerdo a sus competencias, la distribución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Con IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ES COPIA FIDEL
FECHA: 10 SEP 2021
VICTOR CANALES VARGAS